

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 1665
DEMANDANTE	EDIFICIO TORRE PLAZA 62 PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA	INVERSIONES CAMOR S. EN C.A.
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00624-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el señor apoderado de la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder de la profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Silverio Mauricio Carmona Jaramillo, para que actúe en representación de la copropiedad demandante y conforme al memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 205 Del 13 DE DICIEMBRE DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría

JABO